

**SENADO DE PUERTO RICO**

**R. C. del S. 167**

25 de octubre de 2017

Presentada por el señor *Seilhamer Rodríguez*

*Referida a la Comisión de Asuntos Municipales*

**RESOLUCIÓN CONJUNTA**

Para extender hasta el 15 de febrero de 2018 el término que tienen los alcaldes para someter ante la Legislatura Municipal un informe completo de las finanzas y actividades administrativas del municipio al cierre de operaciones al 30 de junio del año fiscal 2016-2017, según lo requiere la Ley Núm. 81 – 1991, según enmendada, conocida como Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Ley Núm. 81 – 1991, según enmendada, conocida como Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico, le impone a todo alcalde la obligación de rendir cuentas con respecto a su administración y las gestiones que realicen para cubrir las necesidades particulares de la gente de su municipio. En su Artículo 3.010 (j), se requiere a los alcaldes a someter ante la Legislatura Municipal, un informe completo de las finanzas y actividades administrativas del municipio al cierre de operaciones al 30 de junio del año fiscal precedente. Este informe debe presentarse no más tarde del 15 de octubre de cada año.

Reconociendo la localización de Puerto Rico en una zona propensa a sufrir el embate de un fenómeno atmosférico, la Ley Núm. 181 – 2000 enmendó el inciso (j) del citado Artículo 3.010, a los fines de conceder al alcalde o ejecutivo municipal sesenta (60) días adicionales para someter el informe completo de las finanzas y actividades del municipio, en caso de que este sea declarado zona de desastre por el Gobernador de Puerto Rico previo a la fecha límite para someter el informe.

No obstante, las consecuencias del paso del Huracán María por Puerto Rico han sido

imprevistas. Miles de familias han perdido parcial o totalmente sus residencias y la ciudadanía en general carece de los servicios básicos a casi un mes del impacto de María. Los daños y la gran devastación causada por el huracán Categoría 4 han trastocado severamente el quehacer diario en la gestión gubernamental a todos los niveles, en particular a los 78 municipios de la Isla, quienes fueron la primera línea de auxilio para la ciudadanía.

Evidentemente, los municipios se enfrentan a un extenso periodo de reconstrucción de sus pueblos. Ante este escenario particular, entendemos necesario extender hasta el 15 de febrero de 2018 el término para someter ante la Legislatura Municipal un informe completo de las finanzas y actividades administrativas del municipio al cierre de operaciones al 30 de junio del año fiscal 2016-2017.

**RESUÉLVASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

1           Sección 1.- Se extiende hasta el 15 de febrero de 2018 el término que tienen los  
2   alcaldes para someter ante la Legislatura Municipal un informe completo de las finanzas y  
3   actividades administrativas del municipio al cierre de operaciones al 30 de junio del año fiscal  
4   2016-2017, según lo requiere el Artículo 3.010 (j) de la Ley Núm. 81 – 1991, según  
5   enmendada, conocida como Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico.

6           Sección 2- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su  
7   aprobación.